

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Dependencia o Municipio: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

Responsable oficial o técnico: Lic. Marco Antonio Martínez Dorantes

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Educación,

Archivo del anteproyecto: [NOMBRAMIENTO DARIO.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): CESAR AUGUSTO OLASCOAGA MIRANDA

Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO

Teléfono: 7775686693

Correo Electrónico: cesar.augusto@cecytemorelos.edu.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La emisión del nombramiento del titular de la Unidad de Género del CECyTE Morelos consiste en el acto administrativo mediante el cual se designa formalmente a la persona responsable de coordinar, implementar y dar seguimiento a las políticas de igualdad de género dentro de la institución. Este nombramiento otorga facultades y responsabilidades específicas para promover un entorno educativo libre de discriminación y violencia. Objetivo general: Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades del CECyTE Morelos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género. Beneficios: 1.- Fortalece una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión y la equidad. 2.- Contribuye a prevenir situaciones de acoso, discriminación o violencia. 3.- Mejora el clima laboral y escolar. 4.- Asegura el cumplimiento de normativas y políticas públicas en materia de igualdad de género. 5.- Favorece el desarrollo integral de la comunidad educativa.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares porque su alcance es esencialmente interno y administrativo, dirigido exclusivamente a la estructura organizacional del CECyTE Morelos. Es decir, la emisión del nombramiento del titular de la Unidad de Género no impone obligaciones, trámites, pagos, reportes ni cargas adicionales a personas físicas o morales externas a la institución. Las principales razones son: 1.- Ámbito de aplicación interno: La disposición regula únicamente la designación de un servidor público dentro del organismo, sin extender efectos obligatorios hacia ciudadanos, empresas o proveedores. 2.- Ausencia de nuevas obligaciones: No crea requisitos, permisos, registros ni procedimientos que los particulares deban cumplir. 3.- No implica costos económicos directos: Los recursos necesarios para operar la Unidad de Género provienen del presupuesto institucional ya existente, por lo que no se trasladan cargas financieras a terceros. 4.- Sin impacto en actividades económicas: La regulación no modifica condiciones de mercado, prestación de servicios o relaciones contractuales con particulares. 5.- Carácter organizacional: Se trata de una medida de fortalecimiento institucional que mejora la gestión interna sin generar cargas regulatorias externas. En consecuencia, la regulación se limita a mejorar la estructura y funcionamiento del CECyTE Morelos, sin imponer costos de cumplimiento a los particulares.